

RESOLUCIÓN No. **9824**

**29 OCT. 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 8669 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y la delegación conferida por el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, y

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

1. Que en ejercicio de la delegación conferida en el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación, mediante Resolución No. 7327 de 27 de agosto de 2019, la Subdirección General ordenó la apertura de la Invitación Pública No. IP 001 de 2019 para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del Programa Generaciones 2.0, cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días.
2. Que el ICBF, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general> publicó los Estudios Previos y el Proyecto de Invitación Pública IP-001-2019 con sus anexos, el día veinte (20) de agosto de 2019, permitiéndole a la comunidad en general presentar sugerencias y observaciones. Así mismo, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, en los mismos portales, la Entidad realizó la publicación del Acto Administrativo de Apertura - Resolución No 7327 del 27 de agosto de 2019, los Estudios Previos y la Invitación Pública Definitiva con el fin de dar publicidad a la resolución mencionada.
3. Que el día 30 de agosto de 2019 se publicó la adenda No. 1 a la Invitación Pública Ip-001-2019 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
4. Que el día 2 de septiembre de 2019 se publicó la adenda No. 2 a la Invitación Pública IP-001-2019 mediante la cual se modificó el numeral 2 del Título I del Capítulo II, el Título II del Capítulo II y el numeral 4.1. del Título II del Capítulo II; y así mismo el documento consolidado de respuesta a las observaciones realizadas a la Invitación Pública definitiva IP-001-2019, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
5. Que mediante radicado No. 201912220000081162 de 4 de septiembre de 2019, la ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO identificado con NIT 900696442 presentó propuesta para conformar el mencionado Banco Nacional de Oferentes conforme al cronograma del proceso.

9821

29 OCT. 2019

6. Que el día 4 de septiembre de 2019, se realizó la audiencia de cierre y presentación de manifestaciones de interés para la Invitación Pública No. IP 001 de 2019, numerándose como Manifestación de Interés No. 144 la radicada por la **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO**.
7. Que mediante memorando de 4 de septiembre de 2019, se designó el Comité Evaluador del Proceso de Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 001 de 2019, para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
8. Que el día 13 de septiembre se publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección Invitación Pública No. IP 001 de 2019, indicándose que durante el periodo comprendido entre el cuatro (4) y el once (11) de septiembre de 2019, los miembros del Comité Evaluador realizaron la verificación de los documentos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes previstos en la Invitación Pública, siendo el resultado de la evaluación preliminar el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
144	<b>ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>

9. Que igualmente, con el mencionado informe se publicaron los **FORMATOS ANEXOS**: 1. Verificación jurídica, 2. Verificación financiera, 3. Verificación experiencia, y 4. Verificación técnica, donde se evidenciaban a detalle los requisitos que se debían subsanar por parte de los proponentes.
10. Que entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo.
11. Que en los **FORMATOS ANEXOS** 1, 2, 3 y 4. Verificación jurídica, financiera y técnica, respectivamente, se evidenció que el interesado **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO NO CUMPLIÓ** con la evaluación jurídica, financiera y técnica (Propuesta Metodológica).
12. Que mediante adendas Nos. 3, 4 y 5 del Proceso No. IP-001-2019 suscritas por esta Subdirección General se modificó el cronograma de la Invitación Pública IP-001-2019, quedando finalmente el traslado del informe preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones del 16 de septiembre de 2019, hasta las 11:59 p.m. del 24 de septiembre de 2019.
13. Que mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2019 el interesado **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO** allegó subsanación a las observaciones realizadas por el Comité Evaluador.
14. Que revisada la documentación allegada por la **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO**, se subsanan las observaciones realizadas frente al componente jurídico y financiero, aprobándose dicha evaluación y cambiando a **CUMPLE**.
15. Sin embargo, revisada la documentación enviada frente a las observaciones realizadas desde la evaluación técnica se evidencia que el interesado no subsanó el requisito del formato No. 4 Propuesta Técnica y Metodológica específicamente en el ítem No. 8 exigido en la IP-001-2019.
16. Que el día 27 de septiembre se publicó el informe de verificación definitiva de requisitos habilitantes del proceso de selección Invitación Pública No. IP 001 de 2019, en el cual, el Comité Evaluador designado por el ICBF, atendiendo la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas en desarrollo de la Invitación Pública, recomendó a la Subdirectora General, como resultado de la evaluación definitiva, los siguientes resultados:

29 OCT. 2019

No.	NIT	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
144	900696442	ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

17. Que igualmente, con el mencionado informe se publicaron los FORMATOS ANEXOS: 1. Verificación jurídica, 2. Verificación financiera, 3. Verificación experiencia, 4. Verificación técnica propuesta, y 5. Resultado componente técnico, donde se ven reflejados los resultados de las subsanaciones allegadas durante el término de traslado del informe de verificación preliminar.
18. Que surtido el proceso respectivo y de acuerdo con los resultados del informe de verificación definitivo, se expidió la Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", acto administrativo que fue publicado en la página del Instituto y en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP el día 27 de septiembre de 2019, y notificada en debida forma en la misma fecha, a los interesados habilitados de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.
19. Que la Resolución 8669 de 27 de septiembre de 2019 fue publicada en la plataforma del SECOP I en atención a lo señalado en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 que establece: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas", por lo que los manifestantes de interés que no resultaron incluidos en el listado que conformó el banco de la IP 001 de 2019, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir del día en que fue efectuada la publicación en el SECOP I (27 de septiembre de 2019 - 10:42 p.m.).
20. Que mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2019, el señor Manuel Prado Tabares identificado con cedula de ciudadanía No. 82.382.840 de Istmina (Chocó), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO** allega recurso de reposición para el proceso de Banco Nacional de Oferentes ICBF - Invitación pública No. IP 001 - 2019, de acuerdo a evaluación emitida en el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes del proceso de selección publicado el día 27 de septiembre de 2019.

#### ANÁLISIS DE PROCEDIBILIDAD

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2014, "[l]os recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)".

De igual forma, el artículo 77 ibidem, establece los requisitos para la presentación de recursos, de la siguiente manera:

*"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...).

De acuerdo con lo anterior se analizarán los presupuestos jurídicos de procedibilidad, oportunidad y presentación del citado recurso, con base en lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011:

De acuerdo con lo anterior la **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO** cumple en su recurso con los presupuestos jurídicos de procedibilidad, oportunidad y presentación del citado recurso, con base en lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se analizarán cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente.

## II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

### 3.1. EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO:

Manifiesta en su Recurso lo siguiente:

Mediante el proceso de OFERENTE IP-001-2019, para la MODALIDAD “GENERACIONES 2.0”, en su etapa de subsanaciones, enviamos en medio magnético vía correo electrónico a la dirección ip0012019sen@icbf.gov.co y física en la ciudad de Bogotá según el radicado No. 201912220000097772, el día 18 de septiembre de 2019, un documento original, dos copias y un CD, que contenía todas las subsanaciones representadas en la siguiente documentación:

#### Aspectos Técnicos:

- Propuesta técnica y metodológica, con las subsanaciones correspondientes.
- Cinco (5) copias de contratos de las experiencias aportadas y, certificados de existencia y representación de las entidades que certifican.

Según el informe de verificación definitivo, requisitos habilitantes, publicado el día 27 de septiembre de 2019, la Asociación Agro Porvenir del Pacífico es calificada en los requisitos técnicos como NO CUMPLE, exponiendo la siguiente observación:

*“El interesado presentó propuesta ajustada logrando subsanar lo relacionado con: objetivo general, objetivos específicos, descripción del proceso de focalización, esquema general de atención, organización y atención por grupos de edad, fortalecimiento de capacidades y habilidades, metodología para abordar problemáticas, fortalecimiento de entornos, enfoque diferencial del ICBF y resultados esperados, sin embargo, no incorporó cómo realizar el abordaje y fortalecimiento de la iniciativa de la vocación colectiva en adolescentes de 14 a 17 años, por lo anterior no cumple” (subrayado es mío).*

Esta causal de rechazo por no cumplir este requisito habilitante no es cierta, porque mi propuesta si contiene este ítem como a continuación se describe:

Grupos	Ciclo de edades	Lectura de contexto	NÚCLEO DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES			
			Núcleo 1 Artes y cultura	Núcleo 2 Literatura y juego	Núcleo 3 Ciencia y tecnología	Núcleo 4 Deporte y recreación
Explorando	6 a 9 años	X	La historia de un científico y cinco mitos, taller reflexivos	Taller de cuento mitos y leyendas.  La biblioteca en tu barrio	Taller conociendo la galaxia	Competencias deportivas  Ronda Mirón Mirón
Profundizando	10 a 13 años	X	Concurso de canciones, una canción por la paz	Taller de lecturas comprensiva  Rompecabezas reflexivo □ Caminata en mi contexto □ Dibujo mi territorio	Taller utilización adecuada de Facebook e Instagram.	Competencias deportivas  Ronda Mirón Mirón  Cacao Gallina ciega
Construyendo	14 a 17	X	Mi barrio	Concurso de	Taller	Carrera de

9824

29 OCT. 2019

e incidiendo	años		un teatro al aire libre. El rebulón de alegría	verso y adivinanzas. Actividad Mi pequeño historiador	elaboración de productos comestibles con frutos de la región	encostalados. Juego de obstáculos. Concéntrase Actividades físicas dirigidas.
--------------	------	--	---	--	--	--

**Componente Fortalecimiento de las capacidades y habilidades**

Este componente tiene como propósito favorecer el reconocimiento y afianzamiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes. Se busca generar capacidades para reconocer y ejercer los derechos, para participar y expresarse libremente, para reconocer situaciones de riesgo, para construir su propio proyecto de vida, y para resolver conflictos.

ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	DURACIÓN DE ENCUENTROS	RESPONSABLE
Realización de encuentros en los cuales los niños, niñas y adolescentes reconozcan sus derechos, identifiquen los riesgos que se presentan en su territorio, potencien sus habilidades vocacionales y de esta manera también puedan aportar a la definición de sus proyectos de vida.	2 meses	2 horas ½	Equipo psicosocial
Realizar encuentro en núcleos de desarrollo en los cuales los niños, niñas y adolescente, puedan demostrar vocaciones, para actividades deportivas, recreativas, danza, música, teatro, reafirmando los valores ancestrales del departamento del chocó	2 meses	2 horas ½	Inspiradores

**Componente fortalecimiento de las capacidades familiares**

Este componente busca promover desde el intercambio de saberes entre niños, niñas, adolescentes, y sus padres, madres o cuidadores la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este componente se desarrolla a través de encuentros intergeneracionales y encuentros individuales con la familia.

12

982A

29 OCT. 2019

ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	DURACIÓN DE ENCUENTROS	RESPONSABLE
Realizar <i>encuentro intergeneracionales, en los cuales se favorezca los vínculos afectivos del núcleo familiar y se potencie las pautas de crianza como camino para el fortalecimiento del tejido social y familiar</i>	1. meses	2. horas ½	Equipo psicossocial
Realizar <i>taller familiar encuentros familiares individuales, en los cuales se pueda evidenciar debilidades y necesidades de cada familia, como también las oportunidades que cada una de esta tiene, para favorecer el fortalecimiento la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</i>	2. visitas entre la semana 4 y 14 y la restantes entre las semanas 25 al 35	1. horas ½	Equipo psicossocial

De lo anterior se evidencia que la corrección realizada al numeral 1.5 "Descripción de la propuesta metodológica" de la propuesta técnica y metodológica presentada en la etapa de las subsanaciones, no fueron tenidos en cuenta las correcciones realizadas en lo concerniente al ítem N° 8 "El Abordaje Y Fortalecimiento De La Iniciativa De La Vocación Colectiva En Adolescentes De 14 A 17 Años", generando una descalificación en todo el proceso de conformación, aun cuando se aportó las evidencias que representan la inclusión del ítem que está siendo motivo del no cumplimiento del requisito.

### 3.2. EN RELACIÓN CON EL ICBF:

En relación con el resultado de la evaluación técnica, específicamente en el ítem No. 8 que hace referencia al abordaje y fortalecimiento de la iniciativa de la vocación colectiva en adolescentes de 14 a 17 años, en donde se determinó que el proponente no incorporó este ítem y por esta razón el resultado dio como no cumple, ahora bien, atendiendo al recurso de reposición presentado, se realizó nuevamente la verificación de la propuesta aportada por el interesado al igual que la subsanación presentada, y como resultado de la revisión realizada, se reitera que la propuesta y posterior subsanación, no describe como realizará abordaje y fortalecimiento de la iniciativa de la vocación colectiva en adolescentes de 14 a 17 años. Si bien incluyen que se van a realizar unas actividades en el marco de los núcleos de desarrollo por grupo etéreo (donde se evidencia el grupo de adolescentes de 14 a 17 años), no se observa el cumplimiento de lo establecido en la IP 001-2019 en lo concerniente al ítem No. 8 "El Abordaje y fortalecimiento de la iniciativa de la vocación colectiva en adolescentes de 14 a 17 años". Esto en el sentido que lo aportado por el interesado solo permite evidenciar que el mismo enunció lo relacionado con la propuesta metodológica respecto del ítems No. 8 mas no desglose como es requerido frente a una propuesta, entendiéndose como propuesta la presentación y el desglose frente a la metodología a utilizar y no a la mera enunciación de la misma, por lo que al equipo técnico evaluador no le es posible evidenciar como el interesado desarrollará de manera adecuada y conforme a lo requerido por el ICBF. Por lo tanto, y luego de realizar el análisis de los fundamentos presentados en el recurso de reposición respectivo y según la aclaración previa el comité evaluador se ratifica en el resultado del informe de verificación definitivo del componente técnico, como **NO CUMPLE**.

En conclusión y como consecuencia de las consideraciones y argumentos previamente expresados, NO le asiste razón en sus argumentos al recurrente, **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO** identificado con NIT 900696442 a través de su representante legal Manuel Prado Tabares, identificado con cedula de ciudadanía No. 82.382.840.

9824

29 OCT. 2019

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0", con relación a la entidad, **ASOCIACIÓN AGRO PORVENIR DEL PACÍFICO** identificado con NIT 900696442, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico [asoporvenirdelchoco@hotmail.com](mailto:asoporvenirdelchoco@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

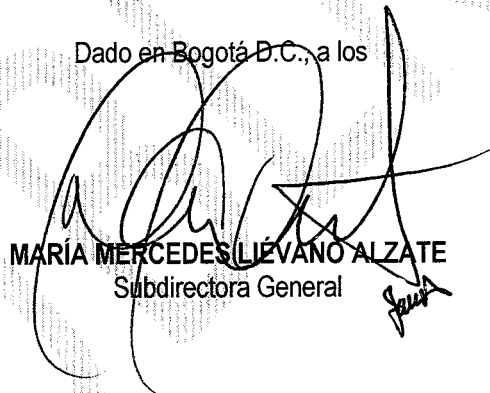
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución queda en firme a partir del día siguiente de su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los



29 OCT. 2019

**MARÍA MERCEDES LIÉVANO ALZATE**  
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Angie Johana Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Aprobó	Natalia Velasco Castrillon	Directora de Niñez y Adolescencia	NVC
Revisó	Paola Moreno Bulla	Contratista - Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contratista - Subdirección General	
Proyectó	Katherin Joan Velez Garcia	Contratista - Dirección de Contratación	KVG

1988

014